



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0274-2024-GM-MDM/LC

Maranura, 16 de agosto de 2024

VISTOS:

Informe N° 089-2024-JAGF-RO-RT/GDTYOP/MDM/LC; de fecha 13 de agosto de 2024, Memorandum N° 0286-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ; de fecha 13 de agosto de 2024, Informe N° 020-2024-OGGJ-IO-OSLP-MDM/LC; de fecha 15 de agosto de 2024, Informe N° 0460-2024-OSLP-GGGJ/MDM/LC; de fecha 15 de agosto de 2024, Informe N° 1526-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ; de fecha 15 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de Gobierno, que: "la autonomía es el derecho y/o capacidades efectivas del gobierno en sus tres niveles, de formar, regular y administrar asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el Marco de la Unidad de la Nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes del desarrollo constitucional Respectiva".

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV, del título preliminar del texto único ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley de procedimiento Administrativo General", Aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece "Las autonomías administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley del derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, mediante Resolución De Gerencia Municipal N° 0113-2018-MDM-GM/LC; de fecha 14 de mayo de 2018, en su artículo primero aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en el Sector de Tunquipata del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención - Cusco", con CUI N° 2189303, para su ejecución bajo Modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de Seis (06) meses, monto asignado S/. 1,763,320.75 (Un Millón Setecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Veinte con 75/100 soles) (...)"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00285-2023-GM-MDM/LC, de fecha 06 de octubre de 2023, se aprueba el expediente de Modificación Presupuestal N° 02 durante la fase de ejecución física del Proyecto de inversión: "Instalación del Servicio de Agua del sistema de Riego Tecnificado en el Sector de Tunquipata, Distrito de Maranura - La Convención - Cusco" con CUI 2189303 por las causales de mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y actualización de costos, haciendo un total de presupuesto modificado de S/ 4,253,083.00 (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y tres con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-GM-MDM/LC, de fecha 03 de abril de 2023, se aprueba la actualización del expediente técnico denominado: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en el Sector de Tunquipata. Distrito de Maranura-La Convención-Cusco", Con CUI 2189303, conforme al sustento se realiza la actualización presupuestal de S/ 2,589,188.85 (Dos Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Ocho con 85/100 Soles) con una variación de S/ 825.868.10 (Ochocientos Veinticinco Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 10/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0126-2024-GM-MDM/LC, de fecha 18 de abril de 2024, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N°3 por (Ampliación Plazo N° 02) del proyecto denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE TUNQUIPATA DEL DISTRITO MARANURA PROVINCIA DE LA CONVENCION CUSCO", con CUI N° 2189303. 167 días calendarios, contándose con un plazo total de ejecución programada de 497 días calendarios, en merito a los documentos expuestos en la parte considerativa y la Directiva N°03-2010-SGIGU- MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura".

Que, mediante Informe N° 089-2024-JAGF-RO-RT/GDTYOP/MDM/LC; de fecha 13 de agosto de 2024, el Ing. Jhesus Abraham García Farfán — Residente del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE TUNQUIPATA DEL DISTRITO MARANURA PROVINCIA DE LA CONVENCION CUSCO", CUI N° 2189303 SEC FUN 0059 solicita la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 04 (Ampliación de Plazo N° 03) del proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en el Sector De Tunquipata Del Distrito Maranura Provincia de la Convención, Cusco", con Ampliación de Plazo N° 03 por Setenta y Cuatro (74) días calendarios, por desabastecimiento de materiales, por caso fortuito (por presencia de precipitaciones pluviales), y por paralizaciones de obra. Asimismo, precisa lo siguiente:

(...)

4. JUSTIFICACION TECNICA DE AMPLIACION DE PLAZO

4.2 CAUSALES PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03

4.2.1 Justificación para la ampliación de plazo



Plaza de Armas s/n
C.P. de Maranura



www.munimaranura.gob.pe



mesadepartes@munimaranura.gob.pe



(01) 084 0642400



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Las causales identificadas de ampliación de plazo y presupuesto según la "Directiva General Para la Ejecución de obras Publicas Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Marañón" según Artículo 7° de la Ejecución de Obras, de la ejecución de obras indica las causales por las cuales se pueden ampliar los plazos y presupuestos de ejecución en la que se sustenta la presente solicitud de ampliación de plazo,

Entre las principales causas de retraso del plazo de ejecución se contempla el desabastecimiento sostenido de materiales en obra, por casos fortuitos que paralizan la obra, presencia de lluvias en horas de trabajo, paralizaciones de obra, feriados, y días festivos, y ejecución de adicionales de obra.

Los rendimientos de la mano de obra considerados en el expediente técnico difieren de los rendimientos en campo debido a la mano de obra disponible en la zona, puesto que en su gran mayoría son agricultores; dichas particularidades generan retrasos que afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra.

Así mismo de los actuados en el cuaderno de obra se tienen lo siguiente.

4.3. Causas de retraso de obra

Por motivos fortuitos y de fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias (precipitaciones pluviales)

La presencia de precipitaciones pluviales que se presentaron en la zona de trabajo ocasionó inconvenientes en el normal desarrollo de las actividades durante las horas de trabajo, tal como se hace constar en el cuaderno de obra, el siguiente cuadro menciona los asientos de obra donde indica los días en que se produjeron las precipitaciones pluviales, la misma que indica para el sustento de la Ampliación de Plazo N°03.

FECHA	ASIENTO DEL RESIDENTE	DESCRIPCION	HORA		TOTAL HORAS	OBSERVACIONES
			M	T		
07/05/2024	285	Precipitaciones pluviales	07:00:00	12:00:00	06:00:00	Intensa precipitación pluvial paralizand temporalmente las labores, produciendo deslizamientos de camino al reservorio de la obra
08/05/2024	286	Precipitaciones pluviales	07:20:00	17:00:00	08:00:00	Precipitaciones pluviales intermitentes perjudicando el normal avance de obra.
24/05/2024	311	Precipitaciones pluviales	07:00:00	10:00:00	03:00:00	Precipitaciones pluviales intensas perjudicando el normal avance de obra.
25/05/2024	312	Precipitaciones pluviales	07:00:00	09:00:00	02:00:00	Precipitaciones pluviales intensas paralizando temporalmente las actividades de obra.
18/06/2024	340	Precipitaciones pluviales	12:00:00	17:00:00	05:00:00	Trabajos programados del día paralizados por mal temporal de la tarde.
19/06/2024	341	Precipitaciones pluviales	07:00:00	17:00:00	08:00:00	Lluvias de intensidad moderada, dificultando y atrasando el normal avance de obra.
21/06/2024	344	Precipitaciones pluviales	07:00:00	12:00:00	05:00:00	Precipitaciones pluviales generan atraso de las actividades.
			TOTAL, DIAS		05 días	

Por lo tanto, para ejecutar las labores que se vieron atrasadas por la presencia de lluvias, esta residencia solicita 05 días de ampliación de plazo por efecto de estas inconveniencias.

4.3.2. Paralización de obra

La causal invocada par esta residencia de obra está contemplada en la directiva de ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Marañón por tratarse de motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan a la paralización de obra, tal como es el caso de la paralización por falta de asignación presupuestal.

Al respecto se debe informar que esta Residencia entregó el Informe mensual del mes de julio adjuntándose una copia del acta de paralización de Obra con el debido sustento de fecha 20 de julio del 2024.

De la misma manera, esta residencia Informa que el reinicio de obra está siendo programada para el día 19 de agosto del 2024, debido a que no se cuenta con personal técnico y obrero mínimo en cuyo caso no permiten un normal avance de obra.

- Paralización de obra.
- Del 02 de abril de/ 2024 al 05 de mayo del2024. paralización por temporada de lluvias, lo cual imposibilito el reinicio de obra programado para el 01 de abril del 2024, sin embargo, se reinició en fecha 06 de mayo del 2024.
 - Del 21 de julio del 2024 al 18 de agosto del 2024; paralización par falta de asignación presupuestal descrita en el acta de paralización adjunta, indicándose que los requerimientos de adquisición de tuberías, válvulas, geomembranas han quedado suspendidos ante la ausencia de asignación presupuestal.
 - Así mismo se tuvieron feriados nacionales comprendidos entre el 06 de mayo al 20 de julio del 2024, los cuales no se laboraron, por lo tanto, se computarán para la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por la suma de 02 días calendario, según el siguiente detalle.

- San Pedro y San Pablo. 29 de junio de 2024 (sábado)

MOTIVO	DESCRIPCION	N° de días
Paralización	02 de abril del 2024 al 05 de mayo del 2024	34
Paralización	21 de julio del 2024 al 18 de agosto del 2024	29



Plaza de Armas s/n
C.P. de Marañón



www.munimaranura.gob.pe



mesadepartes@munimaranura.gob.pe



(01) 084 0642400



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Feriados nacionales	29 de junio	01
Total, de días computados por paralizaciones de obra		64

4.3.3 Desabastecimiento sostenido de materiales

Esta residencia informe que se tuvo demora en la atención de requerimientos como el de adquisición de materiales eléctricos, los cuales afectan el normal avance de obra. Se informa que estos requerimientos fueron presentados con anticipación, sin embargo, en la oficina de logística se presentaron demoras no imputables a esta residencia.

Estos insumos descritos en los requerimientos son bienes necesarios para la correcta construcción de partidas como Construcción en el resguardo de materiales incidentes.

N° R.Q.	DESCRIPCION	RECEP LOGIST	FECHA MAXIMA PARA ATENCION DEL REQUERIMIENTO	FECHA O/C	DIAS DE ATRASO
023-0318	Adquisición de materiales eléctricos	16/07/2024	25/07/2024	30/07/2024	05

Estas partidas antes mencionadas están la ruta crítica de acuerdo con el nuevo cronograma reprogramado.

Par lo tanto, esta residencia solicita 05 días de ampliación de plazo por efecto de estas inconveniencias, teniendo en consideración que el plazo máximo para la atención de bienes o servicios que establece la DIRECTIVA N° 001 – 2024- GM-MDM/LC “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS Y CONSULTORIA DE OBRAS IGUAL O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS - UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA”, son de 8 días hábiles, por lo tanto, el tiempo transcurrido posterior a este, se computa como desabastecimiento de materiales.

MOTIVO	N° DE DÍAS
Por motivos fortuitos y de fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias – precipitaciones pluviales	05
Paralización de obra	64
Por desabastecimiento sostenido de materiales	05
TOTAL, DÍAS EFECTIVOS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	74

Para conminar con la ejecución del saldo de partidas de la Obra. ' "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL SECTOR DE TUNQUIPATA DEL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-CUSCO", se solicita ampliación de plazo por 74 días calendarios, a partir del 19 de agosto del 2024 al 31 de octubre del 2024.

A continuación, se presenta un cuadro mostrando la cronología de ejecución de obra y sus respectivas ampliaciones incluye la solicitada en presente expediente técnico modificado)

CRONOLOGIA DE LA EJECUCION DE OBRA								
DESCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA FIN	PLAZOS DE EJECUCION	2023				
				1er BIMESTRE	2do BIMESTRE	1er CUATRIMESTRE	2do CUATRIMESTRE	3er CUATRIMESTRE
EJECUCION DE OBRA SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	10/04/2023	6/10/2023	180.00	Segun Exp Tec				
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	7/10/2023	4/03/2024	150.00			Amp Plaz N°01		
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	5/03/2024	18/08/2024	167.00				Amp Plaz N°02	
PLAZO SOLICITADO PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03	19/08/2024	31/10/2024	74.00			Plazo segun Exp Tec aprobado		Amp Plaz N°03

6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

• Para cumplir las metas del proyecto, esta residencia requiere de la ampliación de plazo de ampliación de plazo por 75 días calendarios, a partir del 19 de agosto del 2024 al 31 de octubre del 2024.

6.2 Recomendaciones

• Durante el transcurso de la Obra es necesario contar con las herramientas, vestuario e implementos de seguridad, para realizar los trabajos según los cronogramas establecidos por esta residencia, así logrando culminar con los trabajos de la obra en el tiempo estipulado.

• Se recomienda que la maquinaria, materiales e insumos necesarios e imprescindibles para la ejecución de esta obra sea atendida a la brevedad posible, esto para un eficiente trabajo en obra, por lo cual la oficina de logística del municipio deberá de atender con urgencia.

• Aprobar la presente AMPLIACION DE PLAZO N° 03 ya que es necesaria para continuar con la ejecución de la obra, y poder beneficiar a las familias de la zona que se encuentran sin un sistema de riego adecuado. (...)"

Que, Siendo materia del presente, la solicitud de la aprobación de la Ampliación de plazo N° 03 por Setenta y Cuatro (74)



Plaza de Armas s/n
C.P. de Maranura



www.munimaranura.gob.pe



mesadepartes@munimaranura.gob.pe



(01) 084 0642400

días calendarios, para la ejecución del proyecto denominado: “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en el Sector de Tunquipata del Distrito de Marañón, Provincia de La Convención - Cusco”. Por lo que se ha lugar traer a colación lo siguiente:

Que, al respecto la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, está regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; de fecha 18 de julio de 1988, que prescribe en los numerales 1), 5) y 8) del artículo 1°, lo siguiente:

“(…) 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. (...)”

Que, conforme a lo regulado en la resolución precitada; se puede advertir que no contiene disposición expresa alguna respecto a las ampliaciones de plazo de ejecución de obra, o ampliación de presupuesto o modificación de presupuesto de obra; por lo que es necesario estar a lo dispuesto por la Directiva N° 03-2010-SGIGU-MDM, “Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Marañón”.

Que, asimismo mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, debiendo la entidad dar cumplimiento a dichos lineamientos previstos en la norma antes señalada, la misma que es de estricto cumplimiento. Bajo responsabilidad en caso de incumplimiento. Por lo que es la normativa aplicable para el caso en concreto.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1432, modifica el Decreto Legislativo N° 1252, y finalmente por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en tal sentido y teniendo en cuenta que lo solicitado por la residencia, se encuentra prevista en el Numeral 17.8 del Artículo 17° del “Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, el cual establece: “(...)” Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, asimismo cabe precisar lo previsto en el Numeral 29.6 del Artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001- 2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, la cual prescribe que las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la “fase de ejecución”; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente “Directiva”.

Que, del mismo modo el Numeral 33.2 del Artículo 33° la norma precitada, señala: “(...)” que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión.

Que, mediante la Directiva N° 03-2010-SGIGU-MDM, “Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Marañón”; en su artículo 7° señala:

“(…) Artículo 7° ampliación de plazo.

La ampliación de plazo de ejecución de obra solamente será procedente por causa justificada debiendo el Residente de Obra anotar en el cuaderno de obras las circunstancias que a su criterio la ameriten; dentro de las cuarenta y ocho (48) de concluido el hecho invocado, con conocimiento del Sub Gerente de Infraestructura, el Residente solicitará, cuantificara y sustentara su petición de prórroga ante el Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda.

Dentro de los tres 03 días calendarios siguientes, el Inspector o Supervisor de Obra emitirá un forme sobre la procedencia de la ampliación de plazo solicitada y lo remitirá a la Oficinas de Supervisión Liquidación de Inversiones y a la Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Urbana.

La Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, derivara a la Gerencia Municipal la solicitud de ampliación de plazo, debiendo ésta autorizar en el término de tres (03) días calendarios contados desde la recepción del documento.

De no emitirse pronunciamiento alguno, se considera ampliado el plazo bajo responsabilidad de todos los involucrados en el proceso de ejecución de obra.

La ampliación de plazo obliga al Residente presentar al Inspector o Supervisor de Obra, un calendario de obra actualizado en un plazo que no excederá de tres (03) días calendarios de autorizada está

La ejecución de obrar adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si estas con llevan la modificación del Calendario de Avance de Obra.

La reprogramación derivada del menor monto valorizado, dispuesta por el Supervisor de Obra como la formulación de un nuevo calendario acelerado de los trabajos, no derivara en ampliación de plazo. (...)”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, asimismo se debe tener en cuenta en la presente, que toda Ampliación de Plazo de Ejecución debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, Previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras ; deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía y/o Resolución de Gerencia Municipal, de existir delegación de facultades, previa sustentación escrita a través de un informe técnico de los responsables de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Oficina de Planeamiento, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado.

Que, por su parte el Artículo 7° de la mencionada Directiva establece los aspectos específicos relacionados a las modificaciones de plazo al expediente técnico, respecto a las ampliaciones de plazo deberán por causas justificadas: Por la Ejecución de obras por ampliación de plazo (desabastecimiento de materiales, por caso fortuito (por presencia de precipitaciones pluviales), y por paralización de obra); los cuales se evidencian en los informes técnicos emitidos por la residencia del proyecto; siendo estas las causales y/o circunstancias previstas para el presente caso y que fueron puestas de conocimiento dentro del tiempo oportuno por parte de la residencia del proyecto.

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por el Ing. Jhesus Abraham García Farfán — Residente del proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en el Sector de Tunquipata del Distrito de Marañón, Provincia de La Convención - Cusco", sobre la Solicitud de Aprobación del "Expediente Técnico modificado N° 04 (Ampliación de Plazo N° 03) del proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de riego Tecnificado en el Sector de Tunquipata del Distrito de Marañón, Provincia de La Convención - Cusco", con Ampliación de Plazo N° 03 por Setenta y Cuatro (74) días calendarios, por desabastecimiento de materiales, por caso fortuito (por presencia de precipitaciones pluviales), y por paralizaciones de obra"; mediante Informe N° 089-2024-JAGF-RO-RT/GDTYOP/MDM/LC; de fecha 13 de agosto de 2024; la modificación del Expediente Técnico N° 04 (ampliación de plazo N° 03) se encuentra previsto bajo el Artículo 7° de la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Marañón"; ratificado favorablemente por el inspector de obra a través del Informe N° 020- 2024-GGGJ-IO-OSLP-MDM/LC; de fecha 15 de agosto de 2024 y por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a través el Informe N° 0460-2024-OSLP- GGGJ/MDM/ LC; de fecha 15 de agosto de 2024; respecto a la solicitud realizada sobre la aprobación mediante acto resolutivo, deviene en procedente; por estar conforme al marco legal citado en el presente.

Que, mediante Informe N° 089-2024-JAGF-RO-RT/GDTYOP/MDM/LC; de fecha 13 de agosto de 2024, el Ing. Jhesus Abraham García Farfán — Residente del proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de riego Tecnificado en el Sector de Tunquipata del Distrito de Marañón, Provincia de La Convención - Cusco", CUI N°2189303 SEC FUN 0059 solicita la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 04 (Ampliación de Plazo N° 03) del proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de riego Tecnificado en el Sector de Tunquipata del Distrito de Marañón, Provincia de La Convención - Cusco", con Ampliación de Plazo N° 03 por Setenta y Cuatro (74) días calendarios, por desabastecimiento de materiales, por caso fortuito (por presencia de precipitaciones pluviales), y por paralizaciones de obra.

Que, mediante Memorándum N° 0286-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ; de fecha 13 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la solicitud de Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 04 (Ampliación de Plazo N° 03), del proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en el Sector de Tunquipata del Distrito de Marañón, Provincia de La Convención - Cusco", para su respectiva evaluación.

Que, mediante Informe N° 020-2024-OGGJ-IO-OSLP-MDM/LC; de fecha 15 de agosto de 2024, el Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire — Inspector del proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de riego Tecnificado en el Sector de Tunquipata del Distrito de Marañón, Provincia de La Convención - Cusco", emite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos su pronunciamiento favorable para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 04 Ampliación de Plazo N° 03) del proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de riego Tecnificado en el Sector de Tunquipata del Distrito de Marañón, Provincia de La Convención - Cusco", con Ampliación de Plazo N° 03 por Setenta y Cuatro (74) días calendarios, por desabastecimiento de materiales, por caso fortuito (por presencia de precipitaciones pluviales), y por paralizaciones de obra.

Que, mediante Informe N° 0460-2024-OSLP-GGGJ/MDM/LC; de fecha 15 de agosto de 2024, el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, su pronunciamiento favorable respecto a la Solicitud de Aprobación del Expediente Técnico modificado N° 04 (Ampliación de Plazo N° 03) del proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de riego Tecnificado en el Sector de Tunquipata del Distrito de Marañón, Provincia de La Convención - Cusco", con Ampliación de Plazo N° 03 por Setenta y Cuatro (74) días calendarios, por desabastecimiento de materiales, por caso fortuito (por presencia de precipitaciones pluviales), y por paralizaciones de obra.

Que, mediante Informe N° 1526-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ; de fecha 15 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas remite a Gerencia Municipal el Expediente Técnico modificado N° 04 (Ampliación de Plazo N° 03) del proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en el Sector de Tunquipata del Distrito de Marañón, Provincia de La Convención - Cusco", para su aprobación a través de un acto resolutivo.

Que, mediante OPINION LEGAL N°0147-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC de fecha 16 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Javier Max Pérez Ramos, OPINA que resulta PROCEDENTE, la petición efectuada por el Ing. Jhesus Abraham García Farfán — Residente del proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en el Sector de Tunquipata del Distrito de Marañón, Provincia de La Convención - Cusco", sobre la Solicitud de Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 04 (Ampliación de Plazo N° 03) del proyecto denominado: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en el Sector de Tunquipata del Distrito de Marañón, Provincia de La Convención - Cusco", con Ampliación de Plazo N° 03 por Setenta y Cuatro (74) días calendarios; por desabastecimiento de materiales, por caso fortuito (por presencia de precipitaciones pluviales), y por paralizaciones de obra", - por estar conforme por el Artículo 7 de la Directiva



Plaza de Armas s/n
C.P. de Marañón



www.munimaranura.gob.pe



mesadepartes@munimaranura.gob.pe



(01) 084 0642400



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

N°03-2010-SGIGU-MDM, “Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Marañón”; la presente modificación será con el siguiente detalle:

Cuadro de la Ampliación Plazo por (74) días Calendarios

MOTIVO	N° DE DÍAS
Por motivos fortuitos y de fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias – precipitaciones pluviales	05
Paralización de obra	64
Por desabastecimiento sostenido de materiales	05
TOTAL, DÍAS EFECTIVOS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	74

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así que mediante Resolución de Alcaldía N°098-2024-A-MDM/LC, de fecha 12 de agosto del 2024, se delega al Gerente Municipal, facultades establecidas en el artículo primero, numeral 5.2. Aprobar las modificaciones en fase de ejecución de los proyectos de inversión pública, conforme a las normas sobre la materia, es decir ampliaciones de plazo, ampliación presupuestal, aprobación de adicionales, deductivos entre otros.

Con estas consideraciones, estando a lo normado y conforme a la delegación de facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 04 (Ampliación de Plazo N° 03) del proyecto denominado: “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tecnificado en el Sector de Tunquipata del Distrito de Marañón, Provincia de La Convención - Cusco”, CUI N°2189303 Sec. Fun 0059; con Ampliación de Plazo N° 03 por Setenta y Cuatro (74) días calendarios; por desabastecimiento de materiales, por caso fortuito (por presencia de precipitaciones pluviales), y por paralizaciones de obra”,- por estar conforme por el Artículo 7 de la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, “Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Marañón”.

Cuadro de la Ampliación Plazo por (74) días Calendarios

MOTIVO	N° DE DÍAS
Por motivos fortuitos y de fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias – precipitaciones pluviales	05
Paralización de obra	64
Por desabastecimiento sostenido de materiales	05
TOTAL, DÍAS EFECTIVOS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	74

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR el instrumento de Gestión que se encuentra desfasada (Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, “Directiva para la ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Marañón”); a consecuencia de las recientes normativas.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Marañón, y demás Órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Responsable de Supervisión y Liquidación de Proyectos, demás instancias de la Municipalidad Distrital de Marañón.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Responsable de la oficina de Sistemas, la publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Marañón.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. MAX A. POZO UGARTE
GERENTE MUNICIPAL

CC:
ARCHIVO
GDTYOP
OSLP
OS



Plaza de Armas s/n
C.P. de Marañón



(01) 084 0642400
www.munimaranura.gob.pe



mesadepartes@munimaranura.gob.pe